

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 997.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Están abiertas las Cortes Constituyentes.—Leida por el Sr. Figueras la memoria del Poder Ejecutivo de las Cortes, han prorrumpido en unánimes y entusiastas vivas al Gobierno y á la República Federal.—Suspendida luego la sesion, el Gobierno y la Asamblea han pasado el frontispicio del Palacio Congreso, mientras sonaban las salvas de artillería.—Ha empezado en seguida el desfile del ejército y de los voluntarios de la República, que se ha verificado á los ardientes gritos de «Viva la República Federal» «Viva la República.»—Grande y general entusiasmo.—Orden perfecto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia del público.

Tarragona 1.º de Junio de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 998.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, en telegrama de ayer, lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo ha leído el discurso de apertura, encargado por el Consejo de Ministros al Sr. Castelar. Felicítase de la reunion de Cortes. Declara el regocijo que siente el Gobierno al depositar en la Cámara su poder. Dice que en época tan difícil no se ha vertido una gota de sangre. Asienta que se ha proclamado la República porque la revolucion de Setiembre fué realmente antimonárquica, y la República su consecuencia.»

Da cuenta de las dificultades surgidas. Declara que se quiso un Gobierno de conciliacion y que por ambiciones y resistencias de unos y otros se rompió.

Añade que algunos Ministros consideran aun el rompimiento de la conciliacion como una falta política irreparable. Entra en la cuestion del intentado aplazamiento de las elecciones, y dice que por los artículos 110 y 111 de la Constitucion estaba disuelta la Cámara y dentro de los tres meses por propio derecho reunidas otras Constituyentes. Que las circunstancias difíciles no debian tenerse en cuenta, por que todas las Asambleas Constituyentes han sido elegidas en esas circunstancias.

El Gobierno presentó la convocatoria en el plazo estrictamente constitucional, y la nueva Asamblea fué convocada por una ley de las Cortes; pero la Comision permanente se opuso al cumplimiento de los artículos constitucionales y á los preceptos de la ley. Esta oposicion, complicada con la actitud de la Milicia, tomó un carácter amenazador y el Gobierno disolvió la Comision que se habia abrogado facultades exclusivas de la Asamblea y que habia sido nombrada para las puramente reglamentarias. La facultad de convocar nuevamente á Cortes no era discrecional, sino condicional. Se necesitaban circunstancias extraordinarias y nada extraordinario habia sucedido. Se disolvió para conjurar la dictadura militar y salvar la República. El Gobierno, á pesar de su victoria, no quiso abrogarse facultades revolucionarias. Gobierno de legalidad, se mantuvo dentro de las leyes, y por eso el principal cuidado suyo ha consistido en asegurar la libertad electoral; así no hubo candidaturas oficiales, ni abajo ni arriba, ni motivo para el retraimiento. Entra en los departamentos Ministeriales; asegura que Europa vió con desconfianza la República, pero esta desconfianza provenia de que dudaba de nuestras aptitudes para esta forma de gobierno. No es posible una santa alianza: no es posible una intervencion extranjera. La Nacion de 1808 es respetada por todas las Naciones, y se

dará el gobierno que le cuadre. El reconocimiento de la república sólo depende hoy de una política de orden interior, puesto que Europa convencida de que nuestra República nada tiene que ver con la revolucion Europea, ya no aspira á engrandecimientos territoriales. Habla del Ejército; dice que la indisciplina se halla corregida por completo. Asegura que se hará de la profesion de soldado una carrera y que se recompensará á los Oficiales. Aconseja que se despliegue una febril actividad para concluir la guerra civil. Promete leyes de organizacion de la magistratura y proclama la completa separacion entre la Iglesia y el Estado. Pinta el estado de la Hacienda que es tristísimo, pero asegura que desde el advenimiento de la República los préstamos se han hecho al 12 por 100, mientras en la última monarquía se hacian al 25 por 100. Las nuevas reformas facilitarán el cumplimiento de los compromisos nacionales. Leyes de conciliacion en las Antillas. Promesas solemnes de abolir la esclavitud en Cuba y acabar con el régimen especial y arbitrario. El ejemplo de Puerto-Rico, donde la abolicion de la esclavitud se ha hecho sin dificultades y con regocijo, servirá para Cuba. La Marina ha recibido impulso. Deben multiplicarse las escuelas y consagrarse á ello crecidas sumas. Concluye describiendo la obra que han de llevar á cabo las Cortes, y dice: «cerremos el período de las revoluciones, procuremos calmar y no enojar los ánimos; reconciliar y no dividir á los ciudadanos; fundar una legalidad que todos amen pero que todos hayan tocado prácticamente sus verdades.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Tarragona 2 de Junio de 1873.—Luis María Lasala.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 999.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Ignorándose el paradero de D. José María Dominguez, Administrador, y D. Eustaquio García, Contador que fueron de la Aduana de Salou en el año de 1844, se les llama y cita por este periódico oficial para que personalmente ó por medio de apoderados se presenten en esta Administracion económica, para enterarles de un asunto que les concierne, apercibidos que de no verificarlo dentro de quince días, se declararán en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 15 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Núm. 1000.

Seccion de Propiedades.

Los deudores á la Hacienda por censos, cuyos nombres á continuacion se expresan, se servirán presentarse á satisfacer sus descubiertos en la Caja de esta Administracion económica ó en las subalternas respectivas, dentro el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra ellos por la via de apremio sin otro aviso.

Tarragona 16 de Mayo de 1873.—Juan Oriol.

DÉBITOS POR CENSOS procedentes de Propios y del Clero en 30 de Abril de 1873.

PARTIDO DE FALSÉT.

Débitos por censos procedentes del Clero.

(Continuacion.) (*)

NOMBRES DEL DEUDOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Pesetas.	Cnts.	
José Domenech Gasol.	Ulldemolins.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	38	59	
Francisco Sagriá Miret.	Idem.	Idem.	»	52	00	
Ramon Casas Gabaldá.	Idem.	Idem.	»	16	00	
Jaime Figueras Franch.	Idem.	Idem.	»	85	57	
Jaime Montbrío Nabot.	Idem.	Idem.	»	256	80	
José Frauquet Pamies.	Idem.	Idem.	»	104	64	
José Crivillé Masip.	Idem.	Idem.	»	13	77	
Sebastian Cañellas Franch.	Idem.	Idem.	»	16	00	
Francisco Anglés y Joldiá.	Idem.	Idem.	»	189	20	
Francisco Masip Cañellas.	Idem.	Idem.	»	12	11	
José Estivill Alabart.	Idem.	Idem.	»	13	37	
Pablo Domenech Perpiñá.	Idem.	Idem.	»	6	92	
Antonio Odena Sedó.	Idem.	Idem.	»	135	33	
José Nevot Piñol.	Idem.	Idem.	»	15	60	
Francisco Miró Amigó.	Idem.	Idem.	»	55	97	
Viuda de José Nevot.	Idem.	Idem.	»	70	00	
Ramon Bonet Sans.	Idem.	Idem.	»	65	58	
Jaime Miró Estrada.	Idem.	Idem.	»	24	60	
Viuda de José Batiste.	Idem.	Idem.	»	15	10	
Ramon Miró Figueras.	Idem.	Idem.	»	193	40	
Ramon Queralt Roca.	Idem.	Idem.	»	64	50	
Francisco Puigsercós Anglés.	Idem.	Idem.	»	28	81	
José Borrás Miró.	Idem.	Idem.	»	14	14	
Salvador Tormes Rebull.	Idem.	Idem.	»	344	38	
Viuda de José Rebull Aleu.	Idem.	Idem.	»	224	00	
Juan Miró Piñol.	Idem.	Idem.	»	20	03	
José Bautista y Llurba.	Idem.	Idem.	»	30	61	
Antonio Vilalta Llurba.	Idem.	Idem.	»	51	16	
Ramon Llurba Sagriá.	Idem.	Idem.	»	87	67	
Pedro Villalta Miró.	Idem.	Idem.	»	112	00	
José Crevillé y Barrull.	Idem.	Idem.	»	96	00	
Antonia Colomé Vila.	Idem.	Idem.	»	33	50	
Jaime Serra Figueras.	Idem.	Idem.	»	105	52	
Jaime Balart Serra.	Idem.	Idem.	»	47	00	
Pablo Llurba Figueras.	Idem.	Idem.	»	144	00	
Bautista Sagriá.	Idem.	Idem.	»	28	80	
Viuda de Isidro Franch.	Idem.	Idem.	»	236	09	
Francisco Freixas y Folch.	Masroig.	Rectoría de Masroig.	»	222	36	
Viuda de Juan Pedro Vall.	Idem.	Idem.	»	88	14	
El mismo.	Idem.	Idem.	»	52	58	
Francisco Mateu Fortuny.	Idem.	Idem de García.	»	64	00	
José Casal Juanpere.	Idem.	Idem de Masroig.	»	68	74	
El mismo.	Idem.	Idem de García.	»	28	80	
Juan Alsina y Febró.	Vilanova de Prádes.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	196	00	
María Domenech Martorell.	Idem.	Idem de Alcover.	»	180	00	
José Porta Guasch.	Idem.	Idem de Ulldemolins.	»	43	44	
Viuda de Bautista Alsina.	Idem.	Clero de Vallclara.	»	6	00	
Felipe Munté Miró.	Idem.	Presbíteros de la Espluga.	»	96	00	
Antonio Miró Villalta.	Idem.	Rectoría de Vilanova de Prádes.	»	112	00	
Felipe Miró Casas.	Idem.	Idem.	»	16	77	
Viuda de Bautista Alsina.	Idem.	Padres Mercenarios de Montblanch.	»	57	57	
Herederos de José Anglés Ciurana.	Albarca.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	105	50	
José Borrás y Abelló.	Idem.	Rectoría de Albarca.	»	84	00	
Ramon Boqué Balsells.	Idem.	Idem.	»	20	23	
José Bonet Boqué.	Idem.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	20	17	
José Martí Pallejá.	Idem.	Idem.	»	113	41	
Pedro Martí Argasá.	Idem.	Idem.	»	7	61	
Juan Pallejá Anglés.	Idem.	Rectoría de Albarca.	»	17	71	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	72	83	
Buenaventura Anglés Ballesté.	Idem.	Rectoría de Albarca.	»	32	00	
Pedro Martí Argasá.	Idem.	Presbíteros de Falsét.	»	22	32	
Pedro Pamies Gené.	Idem.	Rectoría de Albarca.	»	417	61	
Jaime Anglés Monlleó.	Idem.	Idem.	»	12	80	
Juan Borrás Dalmau.	Idem.	Presbíteros de Ulldemolins.	»	56	00	
Ramon Bonet Sans.	Idem.	Rectoría de Albarca.	»	145	28	
Pedro Sedó Llabería.	Riudecañas.	Idem de Riudecañas.	»	23	84	
Francisco Aragonés Sanjenís.	Idem.	Idem de Montbrío.	»	17	06	
El mismo.	Idem.	Idem de Riudecañas.	»	3	18	
Ramon Ribas Serret.	Idem.	Idem.	»	89	54	
José Bonfill Aragonés.	Idem.	Idem.	»	156	38	
El mismo.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	96	00	
José Folch y Teigell.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	301	09	
Viuda de José Roger.	Idem.	Idem.	»	46	91	
Juan Tost Guasch.	Idem.	Idem.	»	515	64	
Margarida Hortonedá.	Idem.	Idem.	»	344	16	
Juan Rabascall Vidiella.	Idem.	Idem.	»	40	00	
Miguel Guasch Guasch.	Idem.	Idem.	»	78	14	
Ramon Durán Aragonés.	Idem.	Idem.	»	100	99	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	»	48	00	
Pedro Llabería Miralles.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	319	14	

(*) Véanse los Boletines oficiales números 117, 118, 121, 122, 123, 124 y 125.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Pesetas.	Cénts	
Vicente Miralles Anguera.	Riudecañas.	Rectoría de Riudecañas.	»	384	00	
Antonio Cabré Fort.	Idem.	Idem.	»	52	75	
Juan Nolla Huguet.	Idem.	Idem.	»	56	00	
Teresa Nolla, viuda de Francisco Adell.	Idem.	Idem.	»	89	60	
Juan Mestre Miralles.	Idem.	Idem.	»	137	11	
Pedro Pedret Hortonedá.	Idem.	Idem.	»	37	00	
Francisco Marcó Hortonedá.	Idem.	Idem.	»	200	00	
José Altas Miralles.	Idem.	Idem.	»	7	98	
José Taigell y Cabré.	Idem.	Idem.	»	68	00	
Luis Peirola Durán.	Idem.	Idem.	»	95	86	
Francisco Nolla Cabré.	Idem.	Idem.	»	519	43	
María Sangenis y Figueras.	Idem.	Idem.	»	108	00	
Cosme Cabré.	Idem.	Idem.	»	88	00	
José Saball Morell.	Idem.	Idem.	»	368	52	
Ramon Ferré Sangenis.	Idem.	Idem de Argentera.	»	252	00	
Luis Peirola Duran.	Idem.	Idem de Riudecañas.	»	352	62	
José Marcó Masagué.	Idem.	Presbíteros de Masroig.	»	32	63	
Pedro Sangenis Nolla.	Idem.	Idem de Riudecañas.	»	813	10	
José Pedret Ribas.	Idem.	Idem.	»	166	40	
Pedro Serrat Vives.	Idem.	Idem.	»	145	44	
José Farbolí Gispert.	Idem.	Rectoría de Argentera.	»	50	30	
José Ribera Miralles.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	280	00	
Francisco Roger Manresa.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	598	93	
Antonio Cabré y Folch.	Riudecols.	Presbíteros de San Miguel del Plá.	»	164	97	
Herederos de Pedro Masagué.	Riudecañas.	Rectoría de Riudecañas.	»	307	64	
Isidro Martí Olivé.	Idem.	Idem.	»	47	31	
El mismo.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	57	02	
José Martí Olivé.	Idem.	Presbíteros de idem.	»	72	00	
Francisco Castellvell Masagué.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	6	35	
Teresa Hortonedá, viuda.	Idem.	Idem.	»	167	61	
Herederos de Francisco Nolla.	Idem.	Idem.	»	397	32	
Blás Vallverdú y Taigell.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	280	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de idem.	»	392	60	
El mismo.	Idem.	Idem de Alcover.	»	409	02	
Francisco Pagarolas Adell.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	348	00	
Antonio Sangenis.	Idem.	Idem.	»	232	14	
José Morera Sangenis.	Idem.	Idem.	»	24	00	
Antonio Teigell.	Idem.	Idem.	»	240	00	
Francisco Baqué Viarcal.	Idem.	Idem.	»	202	84	
José Hortonedá Olivas.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	23	79	
Francisco Manresa Folch.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	296	00	
El mismo.	Idem.	Idem de Cabacés.	»	139	31	
El mismo.	Idem.	Idem de Argentera.	»	68	56	
El mismo.	Idem.	Idem de Riudecañas.	»	216	61	
Juan Sangenis Pedrola.	Idem.	Idem.	»	280	00	
Antonio Saball Mestre.	Idem.	Idem.	»	144	80	
José Rovira Miralles.	Idem.	Idem de Cabacés.	»	460	00	
Francisco Nolla Piqué.	Idem.	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	»	288	00	
José Hortonedá Olivas.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	60	37	
Joaquín Hortonedá Domenech.	Idem.	Monjas Claras de Tarragona.	»	77	49	
Viuda de Pedro Masagué.	Idem.	Padres Carmelitas de Réus.	»	529	00	
José Olivé Taigell.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	124	00	
Francisco Baqué Arnau.	Idem.	Monjas Claras de Tarragona.	27 Diciembre.	145	00	
Pedro Sedó Llaberia.	Idem.	Padres Carmelitas de idem.	»	408	73	
Francisco Teigell Olivé.	Idem.	Monjas Claras de idem.	»	71	88	
José Hortonedá Porta.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	468	89	
Francisco Serret Llaberia.	Idem.	Idem.	»	140	00	
Viuda de Francisco Aragonés.	Idem.	Marmasonería de Folch.	»	184	00	
José Saball Nolla.	Idem.	Cabildo de Tarragona.	»	175	22	
Isidro Martí Olivé y otros.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	120	00	
Los mismos.	Idem.	Marmasonería de Folch.	»	312	00	
Francisco Borrás Ferré.	Idem.	Rectoría de Riudecañas.	»	32	00	
Pablo Guíllamat Teigell.	Idem.	Padres Carmelitas de Tarragona.	»	78	58	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Réus.	»	53	97	
José Sangenis Bové.	Idem.	Padres Carmelitas de Réus.	»	32	00	
El mismo.	Idem.	Presbíteros de Tarragona.	»	32	00	
Ramon Escoda Ciurana.	Vilanova Escornalbou.	Rectoría de Vilanova.	»	16	00	
Rosa Olivé.	Idem.	Idem.	»	73	60	
José Cervera y Rojas.	Idem.	Presbíteros de Constantí.	»	71	56	
José Capafons Bargalló.	Idem.	Rectoría de Vilanova.	»	12	77	
Francisco Ollé Martí.	Idem.	Idem.	»	36	00	
Jaime Guinjuan y Huguet.	Idem.	Idem.	»	36	00	
Pablo Roms y Martí.	Idem.	Idem.	»	174	74	
Francisco Mas Castells.	Idem.	Idem.	»	17	37	
José Capafons Escoda.	Idem.	Idem de Viñols.	»	19	19	
José Capafons Olivé.	Idem.	Idem de Vilanova.	»	18	65	
Estéban Roca Roig.	Idem.	Idem.	»	70	00	
El mismo.	Idem.	Idem.	»	44	80	
Isidro Ollé Martí.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	36	00	
José Nolla Ciurana.	Idem.	Idem.	»	28	38	
Viuda de Jaime Sangenis.	Idem.	Rectoría de Vilanova.	»	13	39	
José Aragonés Fusté.	Idem.	Idem.	»	24	50	
Rafaél Dalmau Pamies.	Idem.	Presbíteros de Masroig.	»	36	61	
José Mas Llorens.	Idem.	Rectoría de Constantí.	»	101	10	
Ramon Roig Pallejá.	Idem.	Idem de Vilanova.	»	9	14	
Francisco Bassora Fortuny.	Idem.	Presbíteros de Cambrils.	»	19	17	
El mismo.	Idem.	Idem de Montroig.	»	47	60	
Juan Cabré Bartolomé.	Idem.	Rectoría de idem.	»	57	53	
Juan Escoda Badía.	Idem.	Idem.	»	15	19	
Viuda de Francisco Pedrol.	Idem.	Rectoría de Ulldecona.	»	42	00	
Juan Roca Nolla.	Idem.	Presbíteros de Montroig.	»	89	64	

Núm. 1001.

Don Francisco Valcarcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á las autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á la captura y traslacion á las cárceles de esta ciudad de José Martí, vecino de Castro, el cual tiene las señas siguientes: estatura baja, color pálido, ojos pardos, cara larga con bigote y perilla, nariz regular, edad de veinte y cinco á treinta años; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana color oscuro, y gorra con galon de oro; á quien se cita, llama y emplaza para que comparezca de rejas á dentro en dichas cárceles dentro del término de nueve dias, en méritos de causa criminal que se le instruye sobre sustraccion de objetos de bordar en oro é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lérida á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Valcarcel Vargas.—Por mandado de S. S., Jose Jordana.

Núm. 1002.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Luis Mateu y Burató, de treinta y cinco años, natural y vecino de la Galera, de oficio cucharero, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia proferida en la causa que pende en el mismo contra dicho Mateu y otros sobre desórdenes públicos; en la inteligencia que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás que constituyen la policia judicial, procedan á la busca del referido Luis Mateu y dispongan su presentacion.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 1003

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á un jóven que dijo llamarse Juan Iglesias, que en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de

Agosto del próximo pasado año, junto con otros cometió robos en cinco ó seis carreteros en la carretera general de Madrid á la Junquera y en el trecho que media entre el puente de Molins de Rey y el pueblo de San Andrés de la Barca, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de serle recibida la correspondiente indagatoria y responder á su tiempo de los cargos que le resultan en méritos de la causa que por dichos robos se sigue en este Juzgado y por mi actuacion.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 1004.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, cito y llamo á una gitana conocida por la muger del Tosca, de mas de cuarenta años de edad, alta, delgada, cabello blanco, cegajosa, viste zapatos, vestido de indiana á rayas, chaqueta de orleans negro, pañuelo de catifa, y otro en la cabeza al parecer de seda encarnada, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que sigue sobre hurto contra Josefa Gimenez; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la referida gitana, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Réus á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Baselga.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm 1005.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente único edicto y pregon se cita y llama á Antonia Verdager de Urpinas, vecina que fué de Barcelona, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado al objeto de rendir declaracion en méritos de la causa criminal que sobre muerte desgraciada del niño Felio Ravella y Llanas se instruye en este Juzgado y por mi actuacion.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

TABLAS

QUE PARA EXTENDER CON BREVEDAD Y EXACTITUD
LOS REPARTOS

DE LA

Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia

DEL PRÓXIMO AÑO ECONÓMICO

1873-74,

DEDICA

A los Sres. Secretarios de Ayuntamiento
D. VICENTE VERDES MONTENEGRO.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico á 6 reales cada ejemplar.

EXTRACTO

DE LA

LEY DE ENJUICIAMIENTO
DE LAS CAUSAS CRIMINALES,

de 22 de Diciembre de 1872;

PARA FACILITAR SU CUMPLIMIENTO Á LAS AUDIENCIAS,
TRIBUNALES DE PARTIDO, Y JUECES DE INSTRUCCION, CON UN ÍNDICE DE LOS DELITOS
Y ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL, CUYO CONOCIMIENTO Y APLICACION
CORRESPONDE EN ÚNICA INSTANCIA Á LAS AUDIENCIAS
Y Á ESTAS CON EL JURADO.

POR

DON CÁRLOS SALVADOR,

Relator Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico á 4 rs. ejemplar.

AVISO IMPORTANTE

á los Juzgados Municipales.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los estados del **Movimiento de la poblacion** arreglados á los modelos publicados en el *Boletin oficial* núm. 96, de 27 de Abril del corriente año.

A vuelta de correo se remitirá la coleccion de dichos estados, compuesta de cuatro ejemplares de cada número, á los que, con carta dirigida á este Establecimiento, acompañen sellos de franqueo por valor de 1 peseta y 50 céntimos, si no tuviesen cuenta corriente con el mismo.